



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 79

LA PLATA, viernes 9 de octubre de 2009

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 3874, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE PARA LOGRAR LA DETENCIÓN DE CRISTIAN JAVIER ACOSTA HERRERA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3875, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AUTORES DEL HOMICIDIO DE MARISA NOELIA ARAUJO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3876, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A LAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA AL ESCLARECIMIENTO E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS AUTORES DEL HOMICIDIO DE JUAN MANUEL QUINTANA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2839, SANCIONANDO A LA EMPRESA "VIP SEGURIDAD S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3045, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "CERBERUS S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 440, SANCIONANDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 616, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "MEGA SEGURIDAD S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1856, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "WOLF SERVICE S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2107, DECRETANDO LA NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AUCA S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 2441, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "WARNING SECURITY S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3431, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "ALMENA S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3731, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "S. ALVEAR S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3763, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "WATCHMAN S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3777, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BROCAL S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3783, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "TOP AIR SECURITY S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3617, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L.".
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO el expediente Nº 21.100-387.986/08 a través del cual el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 5 del Departamento Judicial de Morón, solicita al

Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires se ofrezca pública recompensa a fin de lograr la detención de Cristian Javier ACOSTA HERRERA, que fuera ordenada en la IPP N° 376.839-07, por encontrarse imputado de los delitos de "Robo simple en grado de tentativa, Robo agravado por el uso de arma de fuego, Portación ilegal de arma de fuego de uso civil y Homicidio Criminis Causae cometido por el empleo de arma de fuego, todos en concurso real entre sí", del que resultara víctima fatal el ex Sargento Mario Roque OVIEDO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación;

Que mediante Resolución N° 2087/98, se creó un sistema especial de recompensas, con imputación al Fondo Permanente de Recompensas establecido en el Decreto de referencia, para las personas que aporten datos fehacientes que permitan identificar o detener a los autores, cómplices, instigadores o encubridores de los hechos de homicidio o lesiones cuando la víctima fuera personal policial y fueran cometidos en acto de servicio;

Que a través de la Resolución N° 2390/07 se establecieron normas de procedimiento y aclaratorias necesarias para la mejor implementación del sistema de públicas recompensas y en su artículo 1° se fija como organismo de intervención en la aplicación de la Resolución antes citada a la Subsecretaría de Seguridad para su análisis y prosecución;

Que la autoridad judicial a cargo de la investigación hace conocer que la captura de Cristian Javier ACOSTA HERRERA, fue ordenada el 28 de octubre de 2007, al habersele imputado el delito de homicidio calificado del ex Sargento Mario Enrique OVIEDO, hecho ocurrido el día 19 de octubre de 2007;

Que por intermedio de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el hecho dio origen a la IPP N° 376.839-07 de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Morón a cargo de la doctora María Cecilia Corfield, caratulada "Robo simple en grado de tentativa, Robo agravado por el uso de arma de fuego, Portación ilegal de arma de fuego de uso civil y Homicidio Criminis Causae cometido por el empleo de un arma de fuego, todos en concurso real entre sí";

Que por ello, resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden datos fehacientes sobre la localización del individuo mencionado, resultando esta circunstancia avalada por el Subsecretario de Seguridad, organismo de intervención en atención a lo dispuesto por Resolución N° 2087/98;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, considera viable la oferta pública de recompensa tal como se ha solicitado; en su mérito, resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información que permita la detención de Cristian Javier ACOSTA HERRERA, fijándose un monto entre pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000) de acuerdo a la naturaleza de dicha información y el resultado que se logre para su aprehensión;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Morón o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá el presente a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000) a las personas que aporten información fehaciente mediante la que se logre la detención de la persona cuyos datos de filiación y hecho reprochado se publican como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, las Resoluciones Ministeriales N° 2390/07 y N° 2087/98, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3°.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos anteriores podrán presentarse con reserva de identidad, ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Morón o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

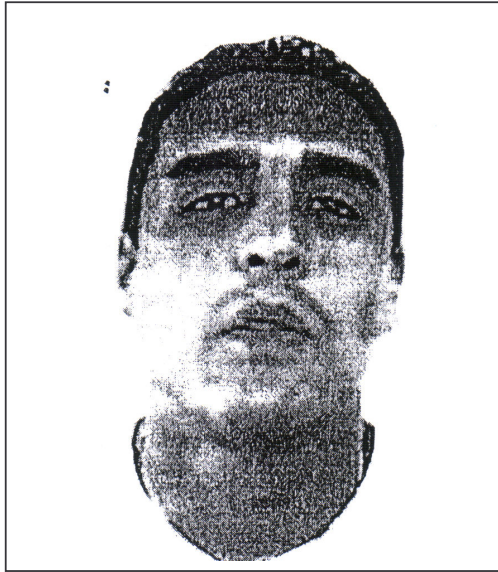
ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente con su Anexo I a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y en el Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Morón. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Dar al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (SINBA). Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, girar a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3874.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

**PUBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCADO**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece públicamente recompensa en la cantidad de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr la localización y detención de CRISTIAN JAVIER ACOSTA HERRERA, argentino, DNI N° 27.399.126, nacido el 22 de septiembre de 1979, hijo de Faustino Herrera y de Adela del Carmen Acosta, sin domicilio actual conocido.

La orden de captura ha sido dispuesta al habérsele imputado el delito de homicidio del que resultara víctima el ex Sargento Mario Roque OVIEDO.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Morón (IPP N° 376.839-07).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 del Departamento Judicial de Morón (teléfono 011-4483-0372) o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53 de La Plata, Provincia de Buenos Aires (teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido solo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO que por expediente N° 21.100-321.850/08 la señora Marcelina Barboza solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la investigación (IPP N° 242722/04) tendiente a esclarecer el homicidio de su hija MARISA NOELIA ARAUJO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación

y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que interviene en la investigación y quien no formula impedimento para la viabilidad del pedido, el día 29 agosto de 1999 fue encontrado sin vida el cuerpo de MARISA NOELIA ARAUJO semi-sumergido en el arroyo ubicado en calle Matheu y Ruta 200 de la localidad de Parque de San Martín, Partido de Merlo, presentando múltiples heridas de arma blanca, habiéndose visto por última vez en proximidades del local bailable denominado "La Morena" ubicado en calle Riobamba entre Libertad y Juncal y/o en el refugio dispuesto para los usuarios del transporte público de pasajeros situados en la mencionada ruta a la altura del campo "GIBA";

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a los autores; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas dependiente de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el señor Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública propuesta;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de Pesos diez mil (\$10.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehacientemente útil a los fines de la individualización y detención de los autores del delito;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos del lugar del hecho y nacional, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de Pesos diez (\$ 10.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento e individualización de los autores del homicidio de MARISA NOELIA ARAUJO, cuyas circunstancias obran en el Anexo del presente.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de Morón, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia del presente y su anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de Morón. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Remitir copia al SINBA. Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, gírense a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3875.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE
MARISA NOELIA ARAUJO

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr el esclarecimiento, individualización y detención de los autores del homicidio de MARISA NOELIA ARAUJO cuyo cuerpo sin vida fuera encontrado semi-sumergido en el arroyo ubicado en calle Matheu y Ruta 200 de la localidad de Parque de San Martín, Partido de Merlo, presentando múltiples heridas de arma blanca; la misma fue vista por última vez en proximidades del local bailable denominado "La Morena" ubicado en calle Riobamba entre Libertad y Juncal y/o en el refugio dispuesto para los usuarios del transporte público de pasajeros situados en la mencionada ruta a la altura del campo "GIBA".

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de Morón (IPP 242722/04).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 del Departamento Judicial de Morón, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 30 de septiembre de 2009.

VISTO, que por expediente N° 21.100 - 613.014/09 el señor Miguel Ángel Quintana solicita al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires tenga a bien ofrecer públicamente recompensa en el marco de la investigación (IPP N° 15-01-14893-07) tendiente a esclarecer el homicidio de su hijo JUAN MANUEL QUINTANA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2052/98, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia;

Que de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 997/03 el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que, según da cuenta el Agente Fiscal que interviene en la investigación, siendo las primeras horas del día 20 de septiembre de 2007 JUAN MANUEL QUINTANA circulaba en su motocicleta Zanella 110 color amarilla y plateada por las inmediaciones de las calles José de San Martín y Paso de los Andes de la localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, cuando recibió un disparo de arma de fuego en la zona dorsal de hemitórax izquierdo, falleciendo antes de ingresar al nosocomio. El hecho dio origen a la Investigación Penal Preparatoria N° 15-01-14893-07 que se lleva ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 23, sede descentralizada de Los Polvorines, del Departamento Judicial de San Martín;

Que pese al despliegue de medidas investigativas dispuestas y tendientes a esclarecer el hecho delictivo, no se han obtenido resultados suficientes para individualizar a los autores; por ello resulta menester ofrecer pública recompensa a quienes brinden información tendiente a su individualización y detención;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas de la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal se han recabado los antecedentes del caso;

Que el Subsecretario de Investigaciones e Inteligencia Criminal, consideró viable la oferta pública de recompensa propuesta;

Que se propicia fijar oferta pública de recompensa entre la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) para quien aporte datos, informes, testimonios, documentación o cualquier otro elemento o referencia fehaciente y útil, a los fines de la individualización y detención de los autores del delito;

Que la Subsecretaría Administrativa ha tomado la intervención de su competencia (fojas 11);

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción N° 23, sede descentralizada de Los Polvorines, del Departamento Judicial de San Martín, a cargo de la investigación o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos del lugar del hecho y nacional, para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia del presente a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000) para quienes aporten información fehaciente que contribuya al esclarecimiento e individualización de los autores del homicidio de JUAN MANUEL QUINTANA, cuyas circunstancias obran en el Anexo del presente.

ARTÍCULO 2º.- El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

ARTÍCULO 3º.- Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 23, sede descentralizada de Los Polvorines, del Departamento Judicial de San Martín, o ante la Subsecretaría de Investigaciones e Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia del presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre los medios necesarios a efectos de posibilitar que tengan difusión masiva nacional y local del lugar donde se produjo el hecho.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y al Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 23, sede descentralizada de Los Polvorines, del Departamento Judicial de San Martín. Comunicar a la Subsecretaría Administrativa y a la Dirección General de Comunicación Institucional y Ceremonial. Remitir copia al S.I.N.B.A. Cumplimente con ello la Dirección General de Coordinación Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, gírense a la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas y, posteriormente, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3876.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO

**PUBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
HOMICIDIO DE
JUAN MANUEL QUINTANA**

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000) y Pesos setenta mil (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto por los Decretos N° 2052/98 y N° 997/03, a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr el esclarecimiento, individualización y detención de los autores del homicidio de JUAN MANUEL QUINTANA quien circulaba en las primeras horas del día 20 de septiembre de 2007 en su motocicleta Zanella 110 color amarilla y plateada por las inmediaciones de las calles José de San Martín y Paso de los Andes de la localidad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, cuando recibió un disparo de arma de fuego en la zona dorsal de hemitórax izquierdo, falleciendo antes de ingresar al nosocomio.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción N° 23, sede descentralizada de Los Polvorines, del Departamento Judicial de San Martín (IPP N° 15-01-14893-07).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse únicamente ante los Fiscales Generales de Cámara de cualquier Departamento Judicial de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción N° 23, sede descentralizada de Los Polvorines, del Departamento Judicial de San Martín (TE 011-4451-7276 o 4451-8944 int. 128 o 130), o ante la Subsecretaría de Investigaciones e

Inteligencia Criminal del Ministerio de Seguridad, sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, Provincia de Buenos Aires, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades ya indicadas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRUCTA RESERVA DE IDENTIDAD

LA PLATA, 8 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-666.651/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.076, en la que resulta imputada la empresa "VIP SEGURIDAD S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada con fecha 9 de enero de 2004, en el objetivo denominado "Hotel 13 de Julio", sito en calle 9 de Julio N° 2.775 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Omar CAUTERUCIO, DNI N° 27.730.474, quien manifestó ser vigilador de VIP SEGURIDAD S.R.L, vestía camisa blanca, pantalón azul y corbata negra, no portaba armas ni equipo de comunicación y carecía de credencial habilitante. Se verificó la presencia del señor Javier TORRES como encargado del servicio;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la Empresa VIP SEGURIDAD S.R.L no se encuentra habilitada como prestadora de Servicios de Seguridad Privada en los términos de la Ley N° 12.297; que el personal y objetivo consignados no se encuentran declarados por prestadora de servicios de seguridad privada alguna;

Que debidamente emplazada, la empresa imputada se presentó por medio de apoderado, ejerció su derecho de defensa y formuló descargo del que se desprende un reconocimiento de los hechos constatados en autos;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa VIP SEGURIDAD S.R.L, ha organizado e implementado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada, careciendo de habilitación otorgada por la autoridad de Aplicación (Art. 46 inc.a) de la ley 12.297). Por el contrario no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para configurar una infracción en los términos de la norma citada por parte del señor Omar CAUTERUCIO;

Que la Ley N° 12.297 establece que incurrirá en falta considerada muy grave quién lleve a cabo la prestación de servicios de seguridad careciendo de la habilitación correspondiente, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 46 inciso a) del citado plexo normativo;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a empresa VIP SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real en calle Belgrano N° 1185 Piso 8° Departamento "A" de Capital Federal y domicilio constituido en el asiento del Ministerio

de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY N° 12.297**; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Disponer el **CESE DEL SERVICIO Y EL DECOMISO DE LOS EFECTOS UTILIZADOS PARA LA INFRACCIÓN**, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2839.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-072.389/07 correspondiente a la causa contravencional N° 4.423, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada el 3 de agosto de 2006, en el objetivo denominado "Obrador J.C.R (Barrio)" sito en calle Batle y Ordóñez al 700 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor Valentín Silvano SEQUEIRA, DNI N° 11.989.679, quien manifestó ser vigilador de la empresa CERBERUS S.A., vestía uniforme con logo de la prestadora, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo I205, serie N° 000600368109460;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., se encuentra habilitada con fecha 16 de diciembre de 1996 mediante Resolución N° 99.405, con sede autorizada en calle Marcelo T. de Alvear N° 1778 Piso 1º, Departamento 3 de la localidad de Villa Sáenz Peña; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Ernesto Sergio DE BISSCHOP;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo se encontraba declarado, el vigilador descripto poseía alta otorgada y credencial N° 199.157 con vencimiento el 18 de abril de 2006 y que el equipo de comunicación constatado no se encontraba declarado por la encartada ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que los argumentos defensistas esgrimidos por la encartada en su presentación de fojas 15 y 16, no pueden prosperar. En efecto el artículo 50 de la Ley N° 12.297 invocado para oponer la defensa de prescripción ha sido vetado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1.414/99 siendo aplicable al instituto de la prescripción lo normado en el artículo 59 de la Ley citada;

Que respecto a la nulidad planteada con relación a la imputación basada en la violación de las reglas del debido proceso por incumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 60 inciso 14 del Decreto N° 1.897/02 también debe rechazarse por cuanto del acta de la audiencia denunciada, surge claramente que se le han notificado y transcrito al compareciente, las

disposiciones legales infringidas, los elementos de cargo que obran en su contra y los derechos que le asisten;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa. Con respecto a la nulidad planteada con relación a la imputación basada en la violación de las reglas del debido proceso por incumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 60 inciso 14 del Decreto N° 1.897/02;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CERBERUS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad, con personal que no portaba su credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación que no estaba declarado por ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de credenciales de los vigiladores y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CERBERUS S.A., con sede legal autorizada en calle Marcelo T. de Alvear N° 1778 Piso 1°, Departamento 3° de la localidad de Villa Sáenz Peña y domicilio constituido 49 N° 918 Casillero 646 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haber prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba su credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3045.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-570.493/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3.153, en la que resulta imputado el señor José Antonio RUIZ DÍAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 26 de diciembre de 2006, en calles Juan B. Alberdi y 0' Higgins, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor José Antonio RUIZ DÍAZ, DNI N° 12.339.574, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular para los frentistas abonados al servicio, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y el objetivo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado el señor José Antonio RUIZ DÍAZ prestó declaración reconociendo su firma inserta en el acta de comprobación y formuló descargo en el que reconoció que trabajaba en la garita de seguridad ubicada Juan B. Alberdi y 0'Higgins, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor José Antonio RUIZ DÍAZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sancionar al señor José Antonio RUIZ DÍAZ, DNI N° 12.339.574, con domicilio real y constituido en calle Tomás Godoy N° 736 de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Comenta Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 440.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente 21.100-561.792/03 correspondiente a la causa contravencional N° 1.752, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 12 de septiembre de 2003 en la sede de la empresa MEGA SEGURIDAD S.R.L. sita en Avenida Gaona y N° 2.186, Piso 1° de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno; se constató la presencia del señor Roberto Argentino ORTIZ, DNI N° 6.564.721, quien manifestó ser Jefe de Seguridad de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, exhibió los libros de Inspecciones, Personal, Misiones, Armas, Vehículos y Comunicaciones; asimismo manifestó que la empresa posee seis vehículos marca Volkswagwen patentes TPJ 449, SRX 807, CON 457, CYL 636, DLI 520 y DPB 578, los que se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 96.117, de fecha 1° de julio de 1996, con sede social autorizada en Avenida Gaona N° 2.186, Piso 1° de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal, objetivos y chaleco antibalas;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar de manera regular libros que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MEGA SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle Avenida Gaona N° 2.186, Piso 1° de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado en autos que ha incumplido su obligación de llevar de manera regular y

actualizada, los libros de registro de personal, misiones y armamento (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 616.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-158.328/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.118, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WOLFF SERVICE S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de noviembre de 2004 en la sede social de la empresa WOLFF SERVICE S.R.L. sita en calle 41 N° 525 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, se constató la presencia del señor Hugo Rubén VÁZQUEZ, LE N° 5.208.691, quien dijo ser Jefe de Seguridad de la encartada y requeridos que le fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, el mismo exhibió los libros de Inspecciones, de Personal, de Misiones, de Armas, de Vehículos, de Material de Comunicaciones y las siguientes armas: diez revólveres marca Ítalo Gra, calibre 32, N° 25693, N° 26624, N° 24944, N° 25690, N° 51171, N° 25691, N° 26625, N° 24946, N° 25696 y N° 51169; siete revólveres marca Tejano, calibre 32 N° 05262, N° 05258, N° 00633, 04182, N° 00634, N° 05253 y N° 05261; tres revólveres marca Pucará, calibre 38 largo N° 01980, N° 01981 y N° 01387, una pistola marca FM, calibre 9mm y N° 356500; una escopeta marca C.B.C, calibre 12/70 N° 012383; una escopeta marca Mossberg calibre 12/70 N° K113380; una pistola marca Para Ordenance calibre 45 n° PF3857; una pistola marca Pietro Beretta, calibre 9mm N° F04392Z; una pistola marca Bersa calibre 9mm N° 07848; una escopeta marca Remington calibre 12/70 N° B842592M y dos revólveres marca Rossi, calibre 32 largo N° C355484 y N° C358453;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WOLF SERVICE S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 30 de junio de 1992 mediante Resolución N° 71.538, con sede social autorizada en calle 41 N° 525 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que existen diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas con los datos declarados ante el Organismo de Contralor, con relación al personal y vehículos;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo ha quedado debidamente acreditado, que la prestadora WOLFF SERVICE S.R.L, ha incumplido con la obligación de llevar en forma los libros consignados en el artículo 27 de la Ley N° 12.297, toda vez que existen diferencias entre los datos consignados en las copias aportadas de dichos libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros y a exhibirlos, en la forma y plazos establecidos, ello a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada WOLF SERVICE S.R.L, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 41 N° 525 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa, con apercibimiento; por incumplir la obligación de llevar de manera regular los libros de registros que la ley le impone (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1856.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-384.221/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.621, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicada en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1, labrada el 16 de mayo de 2005, en la localidad de Victoria, partido de San Fernando, por carecer de los requisitos de validez establecidos por el Comunicado de la Dirección General fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2º.- Absolverá la prestadora de servicios de seguridad privada AUCA S.R.L, con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2107.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-295.786/05 correspondiente a la causa contravencional N° 3.471, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada WARNING SECURITY S.A, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 12 de mayo de 2005 en la sede social autorizada de SOLARES DEL OESTE SEGURIDAD PRIVADA S.A. sita en calle España N° 319 Planta Baja "G" de la localidad y partido de General Rodríguez; se constató la presencia del señor Christian LUBITZ, DNI N° 25.797.648, quien manifestó ser presidente de la empresa y requeridos que le fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, exhibió los siguientes: de Inspecciones, de Altas y Bajas de Personal, de Misiones, de Armamento, de Vehículos y de Material de Comunicaciones;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SOLARES DEL OESTE SEGURIDAD PRIVADA S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.507 de fecha 5 de octubre de 2004, con sede autorizada en Circ. V Secc. T Manz. 74 Parc. 1-2 entre La Pampa y Blas Parera de la localidad y partido de General Rodríguez; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Rodolfo Santiago CAMPISI;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, informó que existen diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros con los datos declarados ante el Organismo de Contralor, con relación al personal, objetivos y equipos de comunicación;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa, presentó descargo sin que surjan de su análisis, nuevos elementos que permitan desvirtuar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios Intervinientes;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar libros en la forma y plazos establecidos, ello a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención informa que mediante Resolución Ministerial N° 134 de fecha 19 de enero de 2007 se reconoció a la empresa WARNING SECURITY S.A. como continuadora de la prestadora de servicios de seguridad privada SOLARES DEL OESTE SEGURIDAD PRIVADA S.A., con sede social autorizada en Avenida España N° 319, oficina 6 de la localidad y partido de General Rodríguez;

Que la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor, se expidió en igual sentido;

Que la presente Se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada WARNING SECURITY S.A. como continuadora de la empresa SOLARES DEL OESTE SEGURIDAD PRIVADA S.A. con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida España N° 319 Planta Baja "G" de la localidad y partido General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por incumplir la obligación de llevar de manera regular los libros de registros que la ley le impone (Artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2441.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 24 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-198.432/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.794, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ALMENA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de enero de 2005 en la sede legal de ALMENA S.A., sita en calle Vélez Sarsfield N° 3.255 de la localidad y partido de Olavarría; se constató la presencia del señor Jorge Omar DOMÍNGUEZ, DNI N° 10.159.218, quien refirió ser presidente de la citada empresa y requeridos que les fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, exhibió los libros de Inspección, de Personal, de Objetivos, de Armas, de Vehículos y de Comunicaciones; Formulario 931, constancia de Depósito en Garantía, Seguro de Responsabilidad Civil, Contrato de Comodato inmueble y Balance Libro IVA. Asimismo se constató la existencia del siguiente armamento: dos revólveres marca Custer, calibre 22, N° AF1446 y N° AF3786; cuatro revólveres marca Pucará, calibre 32, N° 082249, N° 082329, N° 082252 y N° 082250 y un chaleco antibalas marca Stopping Power, nivel RB 2, N° 1141;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ALMENA S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 74.165 de fecha 10 de marzo de 1993, con sede autorizada en calle Vélez Sarsfield N° 3.255 de la localidad y partido de Olavarría;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, en varias intervenciones, certifica la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal, misiones, armamento, vehículos y equipos de comunicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo ha quedado debidamente acreditado, que la prestadora ALMENA S.A., ha incumplido con la obligación de denunciar personal, objetivos, armamento, vehículos y equipos de comunicaciones registrados en los libros respectivos ante la Autoridad de Aplicación; a riesgo de incurrir en una infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02. Por el contrario, no se han reunido los recaudos legales necesarios para tener por acreditada las infracciones a los artículos 15, 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02 por parte de la imputada;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionara la prestadora de servicios de seguridad privada ALMENA S.A., con sede legal y domicilio constituido en calle Vélez Sarsfield N° 3.255 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que omitió denunciar personal, objetivos, armamento, vehículos y equipos de comunicaciones registrados en los libros respectivos ante la Autoridad de Aplicación (artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3431.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-133.705/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.046, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad cavada S. ALVEAR S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de octubre de 2004, en el objetivo denominado "Jonestur (Casa de Cambio)", sito en calle San Martín N° 2.574 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa S. ALVEAR S.A., Gustavo Javier RAISING, CI N° 28.102.235; Luis Enrique PADILLA, DNI N° 10.370.966 y José ESPÓSITO, CI N° 8.263.302; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad, vestían uniformes con logo de la encartada, carecían de credencial habilitante y portaban tres revólveres marca Rossi, calibre 38 Special PLG, series N° E347506, N° E347878 y N° E347877, en los sectores puerta de ingreso, tesorería y puerta principal del local mencionado;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A, se encuentra habilitada con fecha 30 de agosto de 1993 mediante Resolución N° 75.769, con sede autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el armamento consignados, se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y que los vigiladores Gustavo Javier RAISING, Luis Enrique PADILLA y José ESPÓSITO, registraban alta otorgada con credenciales N° 171.803, N° 179.574 y N° 171.798, respectivamente, las cuales se encontraban vencidas;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A., se encontraba al momento de la inspección, prestando un servicio de seguridad con personal que no poseía su credencial habilitante, la que a su vez se encontraba vencida y portaba armamento en un sitio con acceso al público;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso y renovación de la credencial habilitante y al uso de armamento, en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 4°, 17, 41 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 4°, 17 y 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S. ALVEAR S.A. con sede social autorizada en calle 119 entre Diagonal 80 y 40 N° 354 de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que no poseía su credencial habilitante, la que a su vez se encontraba vencida y portaba armamento en un sitio con acceso al público (artículos 4°, 17, 41 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 4°, 17 y 41 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3731.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-606.055/03 correspondiente a la causa contravencional N° 674, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad WATCHMAN S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3 y 4, labrada el 21 de marzo de 2003, el objetivo denominado "Country Club Atlético Banco Provincia", sito en calle Almafuerte 3.901 esquina Gorriti de la localidad de Francisco Álvarez, partido de Moreno; se constató la presencia de los señores José Juan SPAGNOLO, DNI N° 14.029.097; Emilio GÓMEZ, DNI N° 18.392.721, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150, serie N° 422TAY7399; Diego PASTOR, DNI N° 26.226.901, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150, serie N° 422TAY5586 y una bicicleta todo terreno provista por la encartada; Julio César Dante ROMERO, DNI N° 18.548.849, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, serie N° 422TAY5590; José Domingo ARGUELLO, DNI N° 17.952.177, poseía equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150, serie N° 422TAY7502; Héctor FIGUEROA, DNI N° 25.389.693, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150, serie N° 422TAY0018; Carlos Alexis ALBORNOZ, DNI N° 23.109.757, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150, serie N° 422TBG5490; Palmiro ACEVEDO, DNI N° 12.380.692, poseía un equipo de comunicación modelo Pro 3150, serie N° 422TAY7374; Alejandro BAJICOFF, DNI N° 24.848.409, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Pro 3150, serie N° 422TAY0030 y utilizaba un carrito marca Melex sin numeración visible; Walter Agustín SANDOVAL, DNI N° 21.110.768 poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo Radius SP 50, serie N° 777FYL2929; Oscar DÍAZ, DNI N° 20.810.050, poseía un equipo de comunicación serie N° 777FYG1216; Sebastián Daniel DOMÍNGUEZ, DNI N° 29.468.980; Alberto Alejandro OLIVERA, DNI N° 16.658.212; Omar GÓMEZ, DNI N° 24.476.657, poseía un equipo de comunicación marca Motorola modelo Pro 3150, serie N° 422TAWM373; Jorge LEZCANO, DNI N° 22.974.909, poseía un equipo de comunicación marca Motorola modelo Pro 3150, serie N° 422TB34509; Vanesa SCHAAF, DNI N° 26.323.403 y Eduardo ONTIVERO, DNI N° 12.203.579; todos vigiladores para la empresa WATCHMAN S.R.L, vestían uniformes, carecían de credencial habilitante y poseían varitas de goma. Asimismo, se constató la existencia de otro vehículo ecológico marca Melex sin número de serie visible; de una camioneta marca Fiat Fiorino, patente DSQ-347 con logo de la encartada en capot y puertas; de veintidós revólveres marca Jaguar, calibre 32, series N° 127.713, N° 127.716, N° 127.714, N° 127.715, N° 113.830, N° 113.824, N° 113.839, N° 113.831, N° 113.836, N° 113.822, N° 113.821, N° 113.826, N° 113.820, N° 113.815, N° 113.814, N° 126.390, N° 113.838, N° 113.840, N° 126.391 N° 113.832 y N° 126.392, y de una escopeta marca Iga Gaucha, calibre 1270, serie N° 2172000; dejándose constancia que, el mencionado armamento se encontraba reservado dentro de un armario de madera cerrado con traba y candado;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 81.633 de fecha 23 de agosto de 1994;

Que su sede social se encuentra habilitada en calle Esteban Echeverría N° 2.240 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el armamento, el vehículo marca Fiat Fiorino y los equipos de comunicación se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; que los vigiladores enunciados en el acta de constatación, se encontraban enmarcados en un compromiso de

pago (Convenio) firmado por la encartada de fecha 14 de abril de 2003 y que los vehículos Melex no habían sido denunciados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que no portaba su credencial habilitante y utilizaba medios materiales (vehículos Mélex) no declarados ante la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos los extremos legales necesarios para tener por configuradas las infracciones a los artículos 46 inciso b) y 47 incisos d) y g) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante, como así también a los medios materiales utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada WATCHMAN S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Esteban Echeverría N° 2.240 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba su credencial habilitante y utilizaba medios materiales (vehículos Molex) no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Comente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3763.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-292.013/08 correspondiente a la causa contravencional N° 3.449, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de febrero de 2006, en un objetivo denominado "Resto-Bar BYKEIN", sito en calle Formosa N° 254 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa BROCAL S.A., José Guillermo LAVEGA, DNI N° 18.055.511, quien refirió ser encargado de seguridad del lugar y carecía de credencial habilitante; Esteban Tomás Alfredo SANTIAGO, DNI N° 24.685.010 quien carecía de credencial habilitante y Mariano Damián TAÑOS, DNI N° 30.062.057, quien poseía credencial habilitante N° 201.179 al día; todos vestían de civil y se encontraban realizando tareas de seguridad privada consistentes en el control y ordenamiento de público en los sectores puerta de ingreso y barras del local referenciado;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2.920 de fecha 23 de agosto de 2000, con sede social autorizada en calle San Lorenzo N° 2.345 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en varias intervenciones, certifica que al momento de la constatación, el objetivo constatado había sido declarado como propio por la encartada y los señores José Guillermo LAVEGA, Esteban Tomás Alfredo SANTIAGO y Mariano Damián TAÑOS, poseían alta de vigilador con credenciales N° 197.065 (vencida), N° 183.847 (vencida) y N° 201.179 (vigente), respectivamente;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible, la que a su vez se encontraba vencida;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., con sede legal y domicilio constituido en San Lorenzo N° 2.345 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad y vigilancia con personal que no portaba la credencial habilitante en forma visible, la que a su vez se encontraba vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3777.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-069.691/07 c/ 21.100-308.777/08, correspondiente a la causa contravencional N° 3.596, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 diciembre de 2005, en un objetivo denominado "Barrio Privado El Rocío", sito en calle Sargento Cabral N° 3.450 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L, Omar Lucio DI LAURO. DNI N° 12.709.182, con credencial habilitante N° 191.009 y Pedro Luis Antonio ROMERO, DNI N° 25.872.964, quienes vestían uniformes con logo de la empresa en manga izquierda y poseían un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i 550 Plus, serie N° 000600260257110;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.330 de fecha 7 de agosto de 2001;

Que mediante Resolución N° 1.944 del 31 de julio de 2001 se autorizó el cambio de su sede social a la Avenida Santa Fe N° 1.144 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el equipo de comunicación no se encontraba declarado y que los señores Omar Lucio DI LAURO y Pedro Luis Antonio ROMERO, registraban altas otorgadas con credenciales N° 191.009 (vencida) y N° 201.621 (vigente), respectivamente;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L, ha prestado un servicio de seguridad con personal que poseía su credencial habilitante vencida y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios

entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la renovación de credenciales habilitante y a la denuncia de los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las fundones de seguridad ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición da
Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., con sede social autorizada en Avenida Santa Fe N° 1.144 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro y domicilio constituido en calle 14 N° 690 1/2 , piso 1°, departamento "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad con personal que poseía su credencial habilitante vencida y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15,17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3783.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 26 de noviembre de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 - 661.968/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.153, instruida por infracción a los artículos 26 del Decreto N° 4.069/91 y 47 inciso b y d de la ley 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria, no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 26 del Decreto N° 4.069/91 y 47 inciso b y d de la ley 12.297, endilgadas a "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L.";

Que de acuerdo a lo dictaminado por el organismo asesor (fojas 61 y vuelta), se encuentra la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA BUENOS AIRES S.R.L." con domicilio legal en calle Paunero N° 1.970, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 26 del Decreto N° 4.069/91 y 47 inciso b y d de la ley 12.297; por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3617.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

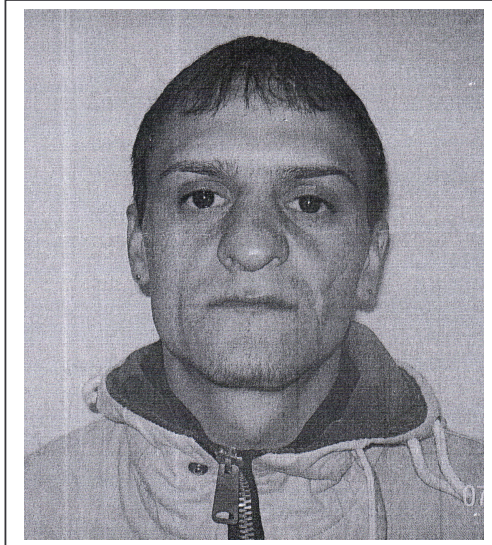
1.- FEGO MIGUEL ALBERTO: Argentino, de 26 años, instruido, soltero, se domicilia en calle 142 esq. 30 casa 3020 de la ciudad de Berazategui, altura 1,65, contextura física mediana, cutis blanco, cabello castaño corto y ojos claros. Solicitarla Comisaría La Costa 5ta. Mar del Tuyu. Interviene U.F.I. Descentralizada Nº 2 del Departamento Judicial Dolores. Caratulada "EVASIÓN". Expediente Nº 21.100 – 685.876/09.



2.- JALIL MARTÍN OMAR: Argentino, nacido el 12/12/79 en Mar del Plata, soltero, DNI.: 26.342.526, último domicilio Avenida Colón 12.151 barrio La Herradura, hijo de Aníbal Omar y de Camila del Carmen Jalil, como señas particulares posee 3 tatuajes, un animal en el pecho, una cruz en el brazo izquierdo y unas letras en el brazo derecho. Solicitarla Servicio Penitenciario (Dir. de Secretaría de Inteligencia). Interviene Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial de Mar del Plata. Caratulada "EVASIÓN". Expediente Nº 21.100 – 686.729/09.



3.- CATALANO N.N. MIGUEL ÁNGEL: Argentino, nacido el 10/07/79 en Capital Federal, DNI.: 27.312.731, domiciliado en calle 1209 N° 2472 de Florencio Varela, hijo de Delia Marta, con Prontuario AP 1.228.221. Solicitarla Servicio Penitenciario (Dir. de Secretaria de Inteligencia). Interviene Juzgado de Ejecución Nacional Penal N° 2 del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "EVASIÓN". Expediente N° 21.100 - 686.730/09.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- GÓMEZ MIRTHA: "ROBO DE EQUINO". Secuestro de una yegua obero, color marrón con lunares blancos, cola larga, con marca arriba del anca con la letra "G". Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene U.F.I. Nº 2 a cargo del Dr. Loirtestein del Departamento Judicial San Isidro. Expediente Nº 21.100 – 694.003/09.

"G"

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- N.N.: Masculino, de 6 días de vida, nacido el 1° de octubre de 2009, de aproximadamente 49 centímetros de estatura y 3.200 ks. de peso, de tez blanca y cabello color oscuro. Ordenarla Auxiliar letrado de la UFI n° 5 Dr. Patricio Serjal Benincasa de San Pedro del Depto. Jud. De San Nicolás. IPP N° 16-01-002724-09, caratulada "SOBRINO GERARDO GABRIEL S/ALTERACIÓN Y/O SUPRESIÓN DE IDENTIDAD". Se solicita que cualquier información que se pueda brindar sobre el mismo se comunique de inmediata a los números telefónicos 03329-422954, 03329-425221, 03329-425788, o 03329-15556884, personalmente a la Comisaría de San Pedro sita en calle General Pueyrredón 240 ambas de la localidad de San Pedro Bs. As. o Comisaría o Fiscalía mas cerca de su domicilio. Expediente N° 21.100-698.368/09.

